

CIENCIA, TECNOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION Nº 113/99

POR CUANTO: Por acuerdo del Consejo de Estado de fecha 21 de abril de 1994, fue designada quien resuelve, Ministra de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: La Ley 1107 de fecha 19 de abril de 1963, creó el Instituto de Documentación e Información Científica y Técnica (IDICT). Debido al transcurso de los años y constante desarrollo de dicho instituto, dicha ley en la actualidad es obsoleta en cuanto a lo relacionado con las normas de dirección, organización y funcionamiento del mismo, lo que requiere de una actualización en las mismas.

POR CUANTO: En virtud, y una vez cumplido lo establecido en la Resolución Nº 103 de fecha 13 de marzo de 1997 del Ministerio de Economía y Planificación, fueron autorizadas, mediante comunicación de fecha 8 de septiembre del año en curso, de este ministerio, las **Normas Generales de Dirección, Organización y Funcionamiento del Instituto de Documentación e Información Científica y Tecnológica (IDICT)**, subordinado al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente (CITMA).

POR CUANTO: El Acuerdo 2823 de 28 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en su apartado SEGUNDO, numeral 7) establece que el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, es el encargado de evaluar sistemáticamente las capacidades científicas y tecnológicas existentes, promover o pronunciarse sobre las medidas necesarias para el desarrollo y perfeccionamiento de las instituciones científicas, incluyendo su creación, modificación, fusión, extinción y subordinación.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Establecer las Normas Generales de Dirección, Organización y Funcionamiento del Instituto de Documentación e Información Científica y Tecnológica (IDICT), que cuenta con personalidad jurídica independiente y patrimonio propio, el que estará estructurado de la forma siguiente:

- La sede central radicada en Ciudad de La Habana.
- Los Centros de Información y Gestión Tecnológica provinciales (CIGET).

SEGUNDO: El Instituto de Documentación e Información Científica y Tecnológica (IDICT) es una orga-

nización de la industria de la información en Cuba, perteneciente al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente (CITMA), orientada a asegurar:

- la satisfacción de necesidades de acceso a la información, para la toma de decisiones especialmente a sectores priorizados del país con la generación de productos y servicios de información, así como el acceso y uso de la misma, tanto por las personas o entidades nacionales o extranjeras; y
- el funcionamiento del sistema nacional de información mediante la elaboración de políticas, asesorías y consultorías, investigación, la extensión del uso de tecnologías y otros recursos de información y el desarrollo de la ciencia y los recursos humanos en esta esfera.

TERCERO: Para cumplir su misión el Instituto de Documentación e Información Científica y Tecnológica, opera el Sistema de Información Científica y Tecnológica que tiene un carácter nacional y lleva a cabo un amplio plan de estudio y desarrollo para perfeccionar el propio sistema y contribuir al desarrollo de la información especializada dirigida a la investigación científica, los servicios científico-técnicos, servicios técnicos especializados, a las empresas y demás actores sociales y económicos del país para elevar tanto su cultura profesional como para apoyar el desarrollo sostenible del país. Así como desarrollar e incrementar en cantidad y calidad las producciones y servicios de información especializada.

El Instituto de Documentación e Información Científica y Tecnológica en el cumplimiento de su misión ejercerá la dirección metodológica del Sistema Nacional de Información Científica y Tecnológica que abarca a todos los dispositivos y entidades de información científica y tecnológica de los órganos, organismos y entidades del país.

CUARTO: El IDICT es dirigido por un Director General, cuya designación es competencia del titular de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, quien designa a los demás dirigentes de la sede central de su institución y, contando con el visto bueno de los delegados territoriales del CITMA, designa a los directores de los Centros de Información y Gestión Tecnológica provinciales (CIGET).

QUINTO: El IDICT podrá establecer Convenios de Colaboración y/o Concertación de Contratos Económicos con los demás organismos, órganos y entidades cubanas y extranjeras que posibiliten desarrollar e incrementar la cantidad y calidad de las producciones y servicios de información especializada que oferta, adquiera, comercialice y concrete.

SEXTO: El IDICT es un instituto de estructura y dirección vertical. En consecuencia los CIGET se subordinan directamente a la sede central.

SEPTIMO: Los CIGET son organizaciones especializadas y económicas de base del Sistema Nacional de Información Científica y Tecnológica que tendrán a su cargo no sólo la dirección metodológica del Sistema Territorial de Información Científica y Tecnológica, sino también prestar servicios científico-técnicos de información, gestión tecnológica, propiedad industrial, así como de conectividad y acceso a INTERNET dirigido a apoyar la toma de decisiones, la planificación y la solución de

problemas, en especial, en los sectores priorizados del país y del territorio que atiende.

Para que la atención metodológica sea eficaz y eficiente deben existir fuertes vínculos de coordinación entre el IDICT, la Empresa de Tecnologías de la Información y Servicios Telemáticos Avanzados (CITMATEL), Centro de Gerencia de Ciencia y Tecnología (GECYT) y la Oficina Cubana de la Propiedad Industrial (OCPI), asumiendo el IDICT la función coordinadora, tratando que las cuatro entidades coadyuven al desarrollo esperado de los CIGET.

OCTAVO: Los CIGET se caracterizan por tener autonomía relativa, en su gestión económica corriente, y funcionan bajo el principio de autofinanciamiento parcial o total; sus atribuciones les serán expresamente delegadas por el Director del IDICT, observando, como criterio básico la mayor descentralización de la administración de los recursos, y la más eficiente dirección de la fuerza de trabajo.

NOVENO: Los CIGET no tienen personalidad jurídica, y estarán dirigidos por un Director y compuesto, según el caso, por las unidades organizativas que le apruebe el CITMA.

El IDICT estará integrado por los CIGET siguientes:

- Centro de Información y Gestión Tecnológica de Pinar del Río.
- Centro de Información y Gestión Tecnológica de Matanzas.
- Centro de Información y Gestión Tecnológica de Cienfuegos.
- Centro de Información y Gestión Tecnológica de Villa Clara.
- Centro de Información y Gestión Tecnológica de Sancti Spiritus.
- Centro de Información y Gestión Tecnológica de Ciego de Avila.
- Centro de Información y Gestión Tecnológica de Camagüey.
- Centro de Información y Gestión Tecnológica y Ambiental de Las Tunas.
- Centro de Información y Gestión Tecnológica de Holguín.
- Centro de Información y Gestión Tecnológica de Granma.
- Centro de Información y Gestión Tecnológica de Santiago de Cuba.
- Centro de Información y Gestión Tecnológica de Guantánamo.
- Centro de Información y Gestión Tecnológica de Isla de la Juventud.

DECIMO: Atribuciones y funciones.

● Atribuciones y funciones comunes del IDICT.

1. Elaborar y proponer la Política de Información en el país y, una vez aprobada, instrumentar su aplicación.
2. Velar por el perfeccionamiento permanente del Sistema Nacional de Información.
3. Dirigir y controlar la organización y métodos de las unidades de información.
4. Mantener contacto con los centros similares del extranjero, centros de investigación científica y demás fuentes de información que considere conveniente.

5. Promover la adquisición e intercambio de material bibliotecario e informativo en general en todo lo que se refiere a la ciencia y a la tecnología, orientando en esta materia al Ministerio de Comercio Exterior.

6. Hacer más operativo y racional el acceso a la información tecnológica, económica y comercial por parte de los centros vinculados a programas y actividades priorizadas.

7. Desarrollar los servicios de información orientados a la comercialización, a la producción y a la vigilancia informativa sobre los principales hechos y tendencias en las temáticas de interés.

8. Desarrollar la obtención y preparación de información evaluada en las temáticas de interés.

9. Mejorar la vinculación de los investigadores, productores y comercializadores vinculados a los programas y actividades priorizadas con las técnicas de información.

10. Desarrollar y brindar los servicios de consultoría especializada que se soliciten por entidades de la economía nacional.

11. Comercializar los productos y servicios que se generen como parte de su gestión informativa a entidades nacionales.

12. Prestación de servicios de asistencia técnica y consultoría a quien lo solicite.

● Atribuciones y funciones del IDICT (sede central).

1. Brindar por encargo estatal los servicios de sala de lectura.

2. Dirigir metodológicamente el Sistema Nacional de Información.

3. Determinar y proteger la información que forma parte del Sistema Nacional de Información del país.

4. Realizar los estudios que se requieran para elevar la gestión de los servicios informativos y la preservación del patrimonio informativo.

5. Cumplir y hacer cumplir la legislación vigente.

6. Ejercer el derecho de posesión, disfrute y disposición de sus bienes, respondiendo por las obligaciones que el Estado, el Gobierno y el CITMA les confiera.

7. Representar a los CIGET ante diferentes entidades asumiendo compromisos y obligaciones a su nombre.

8. Evaluar de forma sistemática o eventual los resultados económicos de los CIGET que lo integran, emitiendo las orientaciones y el asesoramiento necesario para superar los aspectos negativos detectados.

9. Coordinar con el Centro de Gerencia de Ciencia y Tecnología (GECYT), Oficina Cubana de la Propiedad Industrial (OCPI) y Empresa de Tecnologías de Información y Servicios Telemáticos Avanzados (CITMATEL), las actividades asociadas a los mismos que se ejecutan en los CIGET, sobre la base de acuerdos y/o contrataciones económicas previamente acordadas.

10. Asesorar a los CIGET, en coordinación con las entidades antes mencionadas, en materia de las actividades que ellos desarrollan.

11. Determinar y ejecutar la estrategia de la actividad que dirige a partir de los lineamientos generales trazados en la Política Nacional de Información por el CITMA y otros organismos con facultades rectoras estatales y responder por ello ante el ministerio.

12. Garantizar el cuidado, conservación y correcta explotación de los medios básicos e instalaciones y aplicar los procedimientos y regulaciones establecidos para la amortización de los mismos.
 13. Proponer negociaciones, producciones y servicios cooperados con entidades extranjeras dentro y fuera del país.
 14. Transmitir a los centros subordinados las indicaciones para la elaboración del plan recibidas del CITMA.
 15. Controlar y exigir por el cumplimiento de los planes de los centros subordinados en lo que respecta a desviaciones que puedan afectar la eficiencia de los mismos o del instituto.
 16. Participar de conjunto con los centros subordinados y en coordinación con las entidades que tienen actividades en los mismos, en la elaboración del plan del instituto, garantizando que queden reflejados los principales propósitos y vías de aseguramiento de todo el sistema.
 17. Ejecutar los movimientos de los fondos financieros que consideren necesarios para el cumplimiento de su misión y de los objetivos propuestos para los CIGET.
 18. Controlar el aporte establecido por el Ministerio de Finanzas y Precios y el CITMA, a partir de los ingresos que obtengan los CIGET, para las delegaciones territoriales del CITMA y el IDICT.
 19. Controlar las operaciones contables y financieras de los CIGET, en especial el control del registro de los hechos contables y los estados financieros que éstos emiten, así como asesorar en esta materia a los mismos.
 20. Conveniar con los CIGET el flujo informativo que satisfaga los intereses del sistema con un mínimo de modelos e indicadores, a partir de aquéllos que son imprescindibles para el trabajo de la institución.
 21. Ejecutar la inspección y auditoría a los CIGET, ya sea de forma regular por necesidades de control u otras. Estas pueden ser realizadas por el personal del IDICT, del CITMA o de otras dependencias del sistema del ministerio.
 22. Operar cuentas bancarias en moneda nacional y en divisas.
 23. Efectuar estudios de mercado y promoción, concertando convenios con entidades estatales previa autorización del CITMA, a los efectos de desarrollar de forma eficiente y uniforme los productos y servicios que originan su actividad y son factibles de ser comercializables.
 24. Controlar y exigir a los CIGET, que la comercialización de sus productos y servicios no afecten o desvíen a la institución de su misión fundamental en las actividades que le competen.
 25. Dirigir y controlar el proceso de selección, formación, desarrollo y evaluación de los cuadros y su reserva de la sede central y de los CIGET, de acuerdo a la política trazada por el CITMA y el Estado cubano.
 26. Garantizar el cumplimiento de la legislación laboral vigente en el sistema que dirige, así como velar su aplicación en otras actividades que se desarrollan en los CIGET no vinculadas a la información especializada.
 27. Proponer la estructura, organización salarial de sus dirigentes y plantilla de su sede central y de los CIGET, conforme a las disposiciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, las orientaciones emitidas por el CITMA y teniendo en cuenta no exceder la cifra límite de trabajadores y dirigentes aprobados para el sistema, y, una vez aprobado, controlar su cumplimiento.
 28. Proponer los cargos propios de su actividad y decidir, sobre la base de los cargos aprobados por el organismo rector y las orientaciones emitidas por el CITMA, los de la sede central y de los CIGET.
 29. Controlar y emitir los informes sobre la fuerza de trabajo y comportamiento de la disciplina laboral según los procedimientos establecidos al efecto y las orientaciones emitidas por el CITMA.
 30. Perfeccionar la estructura organizativa de la sede central y de los CIGET acorde con los requerimientos que demanda la actividad y los recursos de que dispone, con un criterio racional y descentralizador buscando la elevación de la eficiencia y efectividad de los servicios que presta y las actividades asociadas a los CIGET, en este último caso en coordinación con el GECYT, OCPI y CITMATEL. Proponer la creación, fusión, extinción y modificación de los CIGET.
 31. Aplicar e instrumentar la política de desarrollo de los cuadros, su reserva y de los especialistas del CITMA en el Sistema Nacional de Información, así como los relacionados con actividades de interfase como los servicios de gestión tecnológica, la propiedad industrial, de conectividad y de acceso a INTERNET.
 32. Proponer a la aprobación del CITMA, el presupuesto anual para la sede central y los CIGET en conjunto.
- **Atribuciones y funciones de los Centros de Información y Gestión Tecnológica (CIGET).**
1. Implementar y controlar el cumplimiento de la Política Nacional de Información y presidir los consejos de coordinación a nivel del territorio.
 2. Coordinar el Sistema Provincial de Información.
 3. Generar, distribuir y comercializar productos y servicios, fundamentalmente de alto valor agregado, servicios de propiedad industrial y para la gestión tecnológica, y convertirse en proveedor de INTERNET en el territorio, para satisfacer las necesidades de acceso y uso de la función de la toma de decisiones, la creación de capacidades útiles para la dirección eficiente de procesos de generación, asimilación y difusión de conocimientos científicos y tecnológicos y asegurar su protección cuando así corresponda.
 4. Desarrollar los recursos humanos en el territorio, vinculados a la actividad de información, la telemática, la propiedad industrial y la gestión tecnológica.
 5. Organizar y desarrollar el proceso de generación de los productos y servicios que pueda ofertar.
 6. Brindar soluciones de gestión de información a las empresas, centros de investigación y servicios científico-técnicos, organizaciones del primer nivel de dirección del territorio y otras entidades, a través de:

- a) prestar los servicios de información de valor agregado para proveerlas de información relevante en función de su proceso de planificación, solución de problemas y toma de decisiones, aprovechando las potencialidades que en tal sentido ofrece la conexión a INTERNET;
 - b) prestar servicios de consultoría para el diseño e implantación del sistema de información para la gestión que combine adecuadamente la obtención y el uso de la información interna y externa en el marco de la organización, necesarias para el alcance de su eficacia, eficiencia y competitividad.
7. Brindar soluciones a problemas de gestión de ciencia y tecnología en empresas, centros de investigación y servicios científico-técnicos, organizaciones innovadoras y otras entidades, a través de:
 - a) elaborar diagnósticos para la toma de decisiones ejecutivas sobre procesos de innovación, financiamiento, importación y exportación, y otros aspectos de ciencia y tecnología;
 - b) prestar servicios de evaluación de proyectos de investigación, de infraestructura científica, transferencia de tecnología, creación de capacidades y para la transformación de resultados de I+D en proyectos de innovación.
 8. Brindar un marco adecuado de protección legal a los conocimientos generados en el territorio, a través de la prestación de servicios relacionados con la propiedad industrial en todas sus modalidades.
 9. Operar la red del CITMA en el territorio, como soporte a los servicios de información, a través de puntos de acceso a INTERNET; la innovación y la gestión tecnológica; el proceso de generación y asimilación de conocimientos científicos y tecnológicos y la protección de los mismos cuando corresponda.
 10. Aplicar e instrumentar la política de desarrollo de los cuadros y su reserva, así como de los especialistas en el territorio, en coordinación con la sede central del IDICT.
 11. Llevar el registro de sus hechos contables y emitir estados financieros y contables.
 12. Proyectar y proponer al IDICT sus planes y presupuestos, así como los objetivos a alcanzar en cada etapa y, una vez aprobado, ejecutarlo.
 13. Operar cuentas bancarias, en correspondencia con el poder emitido por el Director General del IDICT.
 14. Firmar contratos, a nombre del Director General del IDICT, sobre la base de las atribuciones y funciones conferidas.
 15. Garantizar el cumplimiento de la legislación laboral vigente en el marco del CIGET.
 16. Contratar la fuerza de trabajo, teniendo en cuenta la cifra límite de trabajadores y dirigentes y la plantilla de cargos aprobada.
 17. Controlar la disciplina laboral del personal del CIGET. Rendir el parte correspondiente según lo establecido por el IDICT y el CITMA.
 18. Emitir las informaciones correspondientes que se le soliciten en la esfera de recursos humanos por el IDICT y el CITMA.
 19. Aplicar la política de estimulación y sanción aprobada para el IDICT.
 20. Garantizar una eficiente gestión de cobros y pagos que permita lograr el autofinanciamiento parcial o total del centro.
 21. Otras que le confiera el Director General del IDICT.
- DECIMOPRIMERO:** Relaciones funcionales entre el IDICT, GECYT, OCPI y CITMATEL para el funcionamiento de los Centros de Información y Gestión Tecnológica.
- a) El IDICT, en coordinación con el GECYT, la OCPI y CITMATEL en el desempeño de sus obligaciones relacionadas con los CIGET, asumirá las funciones siguientes:
 1. Desarrollar toda la actividad gerencial de los centros que incluye las actividades organizativas, logísticas, financieras, contables, de mercadotecnia y de certificación de los servicios de información.
 2. Desarrollar las estrategias de crecimiento de los centros, atendiendo a las proyecciones concebidas por éstos a nivel nacional.
 3. Elaborar la estrategia de los recursos humanos (selección, reclutamiento, superación, motivación y promoción).
 4. Realizar auditorías.
 5. Priorizar las acciones concebidas en las Estrategias de Ciencia e Innovación Tecnológica elaboradas por las delegaciones territoriales del CITMA.
 - b) El GECYT, en el desempeño de sus obligaciones relacionadas con los CIGET, asumirá las funciones siguientes:
 6. Facilitar la incorporación de los consultores de los CIGET al proceso de acreditación que organiza el GECYT para sus consultores en los productos identificados actualmente:
 - Evaluaciones y diseño de proyectos de innovación a partir de ofertas tecnológicas surgidas en los Programas Nacionales de Ciencia y Técnica y otras prioridades.
 - Estrategias tecnológicas.
 - Auditorías tecnológicas.
 - Estudios de mercado de nuevos productos y tecnologías.
 - Diseño de planes de negocios vinculados a los nuevos productos y tecnologías.
 - Estrategia de marketing de nuevos productos y tecnologías.
 - Diagnósticos organizacionales.
 - Proceso de solución de problemas.
 - Dirección estratégica.
 - Diseño de organizaciones eficientes.
 7. Establecer una armonía en la imagen de los consultores del CITMA en todo el país respecto a la forma y procedimientos de ofertar los productos identificados por el GECYT, siguiendo la filosofía descrita en el sistema de calidad que se implanta actualmente en el GECYT y según se describe en las tecnologías para cada uno de estos productos que actualmente se elaboran.
 8. Permitir a los CIGET la utilización de la imagen del GECYT, una vez certificado su sistema de calidad y acreditado cada uno de sus productos,

previa garantía de lograr similares resultados y salidas de cada uno de estos productos.

9. Promover la ejecución de proyectos conjuntos entre el GECYT y los CIGET que permita un estrecho intercambio de experiencias y estandarización en la oferta de los productos identificados, según las tecnologías desarrolladas por el GECYT y según sus procedimientos de calidad.
 10. Priorizar la participación de los consultores de los CIGET en los cursos de docencia y demás eventos organizados por el GECYT relativos a los temas de la innovación y la gestión tecnológica.
- c) La OCPI en el desempeño de sus obligaciones relacionadas con los CIGET, asumirá las funciones siguientes:
11. Asegurar las inversiones relacionadas con la actividad de la propiedad industrial.
 12. Facilitarle a los consultores de los CIGET la documentación legal y metodológica para la prestación de las diferentes modalidades de servicios relacionados con la propiedad industrial:
 - Diligenciar la presentación de las solicitudes de las diferentes modalidades de la propiedad industrial.
 - Certificar la fecha, hora y minuto de presentación de las solicitudes y archivo de los documentos presentados hasta el momento procesal de su remisión para el examen.
 - Diligenciar la tramitación de los documentos relativos a cualquier presentación realizada ante su oficina dentro de los términos establecidos.
 - Facilitar los servicios de búsquedas de pureza de signos distintivos o de búsquedas de infracción tecnológica previas a la solicitud de los registros correspondientes.
 - Asesorar, en materia de propiedad industrial, a las dependencias de los organismos, los órganos locales del Poder Popular, las empresas, las unidades de ciencia y tecnología, los centros de enseñanza y demás personas e instituciones que los solicitan.
 - Facilitar el conocimiento de los documentos legales y metodológicos existentes en materia de propiedad industrial.
- d) CITMATEL, en el desempeño de sus obligaciones relacionadas con los CIGET, asume las funciones siguientes:
13. Crear la infraestructura de red necesaria que permita conformar la red del CITMA de una manera integrada potenciándola de acuerdo con las nuevas tecnologías de redes y que sirva de soporte a los servicios de información.
 14. Contribuir a mantener el liderazgo alcanzado por el CITMA en el país en el acceso y distribución de información especializada estableciendo puntos de acceso a INTERNET y de prestación de servicios telemáticos en las provincias del país a través de los CIGET, con el fin de garantizar el acceso a la información de manera homogénea y con alta calidad por lo que ello representa en

la eficiencia del trabajo de las diferentes dependencias del CITMA y de otros centros que lo requieran y que son indispensables en el proceso de informatización de la sociedad.

15. Regir metodológicamente y técnicamente la administración de los nodos y servicios que se pres-ten en cada territorio y/o centro.
 16. Garantizar la seguridad, asistencia técnica, mantenimiento y operación de los nodos.
- e) Los CIGET deberán ser objeto de certificación acorde con lo que se establezca por el CITMA, sustentándose, fundamentalmente, en las "Bases del Perfeccionamiento en las Unidades de Ciencia y Tecnología".
- f) Las relaciones económicas y financieras de los CIGET con el IDICT se establecerán atendiendo a los mismos principios que rigen para la gestión de este último, con tendencia a lograr su autofinanciamiento. Las relaciones de esta índole entre los CIGET, deberán ser objeto de definición, atendiendo a las circunstancias e interés de que uno pueda ser distribuidor (comercializador), en su territorio, de los bienes y servicios del otro.
- g) Las relaciones económicas y financieras del IDICT con el GECYT, CITMATEL y la OCPI para el desarrollo de las actividades de gestión tecnológica, conectividad y acceso a INTERNET y de propiedad industrial en los CIGET, serán las siguientes:
- Los servicios de gestión tecnológica en los territorios serán costeados por el presupuesto de gastos del IDICT y en el caso que en estos servicios participen especialistas del GECYT, se determinará oportunamente y de forma casuística el esquema económico-financiero a aplicar partiendo del principio de que al menos se resarzan los costos en que incurra cada una de las partes, previo acuerdo escrito.
 - CITMATEL, de asumir la inversión correspondiente para la conformación de cada uno de los nodos provinciales (inversión inicial), la misma deberá ser recuperada a través del servicio que se brinde en los tiempos que se acuerden entre esta empresa y el IDICT, dependiendo de las características de cada territorio.
- La interrelación entre los CIGET del IDICT y CITMATEL, se basará en relaciones contractuales para los servicios que se oferten en los nodos.
- h) La OCPI realizará las inversiones iniciales necesarias para potenciar los servicios de propiedad industrial en los territorios. Esta inversión será igualmente recuperada a través del desarrollo de los servicios en los tiempos que se acuerden entre el IDICT y esta oficina.
- i) En todos los casos los gastos operacionales de los servicios serán asumidos por el IDICT, sólo exceptuando los servicios que se presten de forma conjunta entre el GECYT y el IDICT, para lo cual existirá una formulación casuística.
 - j) Las acciones de superación del personal de los diferentes servicios serán asumidas presupuestariamente de manera conjunta, según acuerdos entre el IDICT, GECYT, CITMATEL y la OCPI.

- k) Los ingresos percibidos por los diferentes servicios serán dedicados, en primera instancia, a resarcir los gastos operacionales y después a amortizar las inversiones realizadas en función de la conectividad y las actividades de propiedad industrial; es decir, una vez que comiencen a percibir utilidades por los mismos. En la medida que estas utilidades se incrementen, serán utilizadas por el IDICT para seguir potenciando las diferentes modalidades de servicios a prestar por estos centros.

DECIMOSEGUNDO: Delegar en el Viceministro que atiende la Dirección de Recursos Humanos, la facultad de emitir la certificación correspondiente de aprobación de estructura y que en la misma se fije la cifra límite máxima de trabajadores y dirigentes, para lo cual la Dirección del IDICT dispondrá de SESENTA (60) días contados a partir de la emisión de la presente, para realizar estos trámites ante la Dirección de Recursos Humanos de este Ministerio.

DECIMOTERCERO: La presente Resolución surtirá efectos legales a partir del 1º de octubre de 1999.

DECIMOCUARTO: Notifíquese a los interesados y comuníquese a los ministerios de Economía y Planificación, de Finanzas y Precios, de Trabajo y Seguridad Social, al Banco Central de Cuba, a la Oficina Nacional de Estadísticas, a los viceministros, delegados territoriales, presidentes de agencias, directores de centros e institutos y a las direcciones de Recursos Humanos, de Economía y de Supervisión y Auditoría, todos pertenecientes a este Ministerio y a cuantas otras personas naturales y jurídicas corresponda conocer lo dispuesto.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la sede del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en Ciudad de La Habana a 27 de diciembre de 1999.

Dra. Rosa Elena Simeón Negrín
Ministra de Ciencia, Tecnología
y Medio Ambiente